Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN Nº 296 . .
(07 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.4.1 Y

El Alcalde municipal de municipio de Cañasgordas de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015, que reglamento la ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. *El señalamiento de la causal que se invoca.*
2. *La determinación del objeto a contratar.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.*
4. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.*

Que el decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 estableció:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que la figura bajo la cual se pretende entregar el bien mueble de camión recolector de basura a la EMPRESA PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS S.A. -E.S.P.-, identificado con número de NIT 900.383.243-0 está denominada como comodato o préstamo de uso, establecida en el Código Civil mediante artículo 2200 como:

> *"Artículo 2200: DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso…"*

Que por su lado, respecto del comodato o préstamo de uso por parte de entidades públicas el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 dispone que:

> *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables…"*

Que existe la necesidad de entregar en comodato el camión recolector de basura a la empresa de Servicios públicos pues el municipio no tiene ni el personal ni la experiencia en el tratamiento de servicios públicos, en este caso como lo es el aseo, y es que los camiones recolectores de basura son fundamentales para mantener la limpieza y la salud pública en nuestras comunidades además de ser un componente esencial en la infraestructura urbana moderna.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato de comodato, se encuentra justificada desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para suscribir un contrato de comodato con el siguiente objeto: "EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ENTREGA A TITULO DE COMODATO Y EL COMODATARIO RECIBE AL MISMO TÍTULO UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA DIESEL DE PLACA ODT896 MARCA INTERNATIONAL LINEA 433 SBA 4X2- MODELO 2019 CILINDRADA CC 6.692 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE DE VEHÍCULO CAMIÓN- TIO CARROCERIA RECOLECTOR- COMBUSTIBLE DIESEL – CAPACIDAD 7400 – NÚMERO DE MOTOR 74341694 – NÚMERO 3HAMMMMR8KL561425 – NÚMERO DE CHASIS 3HAMMMM8KL561425" con la EMPRESAS PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.383.243-0 la cual es una empresa de servicios públicos de la cual habla el artículo 365 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, cuyo objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato.

En consideración a lo expuesto, el alcalde municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CAUSAL. Ordenar la contratación Directa de conformidad con la causal establecida en el artículo ***2.2.1.2.1.4.4.*** del decreto 1082 de 2015, para la suscripción del contrato de comodato con objeto "EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ENTREGA A TITULO DE COMODATO Y EL COMODATARIO RECIBE AL MISMO TÍTULO UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA DIESEL DE PLACA ODT896 MARCA INTERNATIONAL LINEA 433 SBA 4X2- MODELO 2019 CILINDRADA CC 6.692 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE DE VEHÍCULO CAMIÓN- TIO

CARROCERIA RECOLECTOR- COMBUSTIBLE DIESEL – CAPACIDAD 7400 – NÚMERO DE MOTOR 74341694 – NÚMERO 3HAMMMMR8KL561425 – NÚMERO DE CHASIS 3HAMMMM8KL561425".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ENTREGA A TITULO DE COMODATO Y EL COMODATARIO RECIBE AL MISMO TÍTULO UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA DIESEL DE PLACA ODT896 MARCA INTERNATIONAL LINEA 433 SBA 4X2- MODELO 2019 CILINDRADA CC 6.692 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE DE VEHÍCULO CAMIÓN- TIO CARROCERIA RECOLECTOR- COMBUSTIBLE DIESEL – CAPACIDAD 7400 – NÚMERO DE MOTOR 74341694 – NÚMERO 3HAMMMMR8KL561425 – NÚMERO DE CHASIS 3HAMMMM8KL561425".

ARTÍCULO TERCERO: **PRESUPUESTO.** Que para el presente contrato de comodato no se hace necesario presupuesto, no obstante, para efectos contables se establece acorde al almacén municipal un valor del bien mueble objeto de contrato el de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($122.713.474,34).

ARTÍCULO CUARTO: los estudios y documentos del proceso se podrán consultar en el SECOP II y en la oficina de Contratación del Municipio.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal